



Número de elementos: 4  
Fecha de la visita: 1 de julio de 2009  
Localidad: Chapinero  
Queja: 2009ER25722 de 4-06-09  
Radicado 2009EE29871 de 10-07-09  
Radicado 2009EE30513 de 14-07-09

### 3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

De conformidad con el Dec. 959 de 2000, Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas. (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art 5 literal C). solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec 959/00 Art 6 lit. a y Dec. 506/03 Capítulo 2)

### 5. CONCEPTO TECNICO:

- a. En consecuencia se sugiere ORDENAR al representante legal de la empresa (o persona natural) TIENDA BLANCO Y NEGRO, desmontar los elementos de Publicidad.
- b. De acuerdo a la parte motiva, se sugiere multar a la empresa TIENDA BLANCO Y NEGRO con 12.75SMLMV, correspondientes al índice de afectación paisajística.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

KK 3A No. 56-41  
12  
PCU

AUTO N° 3763

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdo Distrital 079 de 2003, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, Decreto 959 de 2000, Decreto 506 de 2003, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009,  
y

**CONSIDERANDO**

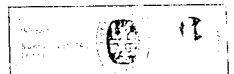
**ANTECEDENTES**

Que con ocasión de Visita de Seguimiento y Control sobre elementos de publicidad realizado el día 1 de julio de 2009 en el inmueble ubicado en la Carrera 3A No.56-41, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, rindió el Informe Técnico No. 15427 del 15 de septiembre de 2009, en el cual se indicó:

**"1. OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Resolución 4462 de 2008, Resolución 931 de 2008.

**2. ANTECEDENTES:**

*Nombre de la empresa y/o propietario del elemento: JAIDER LESMES/TIENDA BLANCO Y NEGRO  
Texto de Publicidad: TIENDA BLANCO Y NEGRO(1), SUPERTIENDA BLANCO Y NEGRO(2), BALOTO, LICORES Y CIGARRERIA BLANCO Y NEGRO  
Tipo de elemento: Aviso no divisible de una cara o exposición(2), Pendones(2)  
Ubicación: Primer piso(1), Antejardín(3)*





*Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".*

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

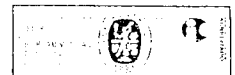
Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas".

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que de acuerdo con los antecedentes citados en precedencia, el establecimiento comercial denominado **TIENDA BLANCO Y NEGRO** de propiedad del señor **JAIDER LESMES**, identificado con C.C.4.264.033, con domicilio en la Carrera 3A No.56-41 de esta Ciudad, al parecer vulneró normas de Publicidad Exterior Visual.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

3763

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra el señor **JAIDER LESMES**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor **JAIDER LESMES**, identificado con C.C.4.264.033, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

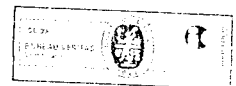
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas, los documentos que obran en el expediente:

1. Queja 2009ER25722 de 4-06-09
2. Acta de Visita fechada el 1-07-2009
3. Requerimiento Técnico 2009EE30513 de 14-07-09
4. Comunicación 2009EE29871 de 10-07-09
5. Solicitud 2009ER40184 de 19-08-09
6. Concepto Técnico 15427 de 15-09-09
7. Registro Fotográfico

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto a **JAIDER LESMES**, identificado con C.C.4.264.033, propietario del establecimiento comercial denominado **TIENDA BLANCO Y NEGRO**, en la Carrera 3A No.56-41 de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO:** En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Ambiental  
AMBIENTE

3763

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

11 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los

Proyectó: JUAN FERNANDO LEON ROMERO  
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCIA  
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO  
Expediente. SDA08-2010-1067

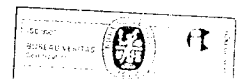


**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 17 AGO 2010 ( ) días del mes de

del año (2010), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 3763 JUN 10 / 10 al señor (a) JAIDER W. RESMOS MONTENEGRO en su calidad de PROPIETARIO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 4'264.033 de SOMONZOO (BOY), T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: KR 32-57 u1  
Teléfono (s): 2083909

QUIEN NOTIFICA: [Signature: Rafael]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 18 AGO 2010 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (2010), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.264.033**  
**LESMES MONTENEGRO**

APELLIDOS  
**JAIDER WILLIAM**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1971**

**SOMONDOCO**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.82**  
ESTATURA

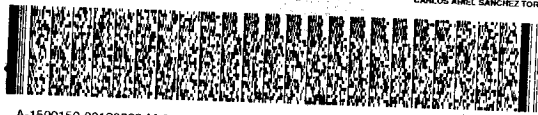
**O+**  
G.S. Rh

**M**  
SEXO

**11-DIC-1989 SOMONDOCO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AIBEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00130228-M-0004264033-20081120

0006522886A I

141D024005



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de DIRECCION LEGAL AMBIENTAL Oficina Notificaciones

Señor (a): JAIJER LOMES

Dirección: KL 3A N. 56-41

Para que concurra a Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, para la notificación de ACTO N. 3763 DE 2010

El Representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica vigente o el Documento que lo acredite como tal y/o autorización, poder debidamente diligenciado para Notificarse del Acto Administrativo.

Se fija el presente aviso citatorio en la puerta de entrada del inmueble (Dirección)

KL 3A N. 56-41

Se fija hoy (Fecha) 13/09/2010

(NOMBRES APELLIDOS) De quien Recibe el Aviso Citatorio \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_

Cédula N° \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: Ajudo

Jame Pinzuela  
NOMBRE NOTIFICADOR

Alexander Cortes  
FIRMA Y/O SELLO